

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA EMPRESA DE AUTOBUSES HADÚ-ALMADRABA, S.L.

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la **Excma. Sra. D^a Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo 2020.

Y de otra parte, **D. Manuel Cuellar Rivas, con DNI. [REDACTED]-S**, en nombre y representación de la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba, NIF B-[REDACTED], según acuerdo del Consejo de Administración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 17 de abril de 2020, se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Servicios Sociales y la empresa de autobuses Hadú-Almadraba S.L.

En la cláusula **Segunda** referida a la **Finalidad**, se estableció que el citado convenio: *Tendrá como finalidad, subvencionar en la cuantía que se determine, los gastos derivados de la aplicación del referido régimen de bonificaciones a determinados viajeros:*

- a) Billete especial trabajadores.
- b) Billete especial estudiantes.
- c) Billete especial de pensionistas (menores de 65 años)
- d) Bono-bus jubilado (mayores de 65 años).
- e) Bono-bus para los usuarios del IMIS, que realicen talleres

La cláusula **tercera** establece los **requisitos** que han de cumplir esos beneficiarios de la tarifa y en la **Cuarta**, la **acreditación** que deberán presentar esos viajeros.

SEGUNDO.- La situación actual de pandemia del COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, ha sido indispensable proceder por parte del Gobierno de la Nación de España a la declaración del estado de alarma que se ha ido prorrogando, manteniéndose hasta la fecha.

El confinamiento ha provocado que **muchas personas se queden sin trabajo y, por ende, sin ingresos**, lo que genera un claro problema.

La crisis económica desatada por la pandemia está causando estragos en España, donde **más de 548.000 empleos se han volatilizado de la noche a la mañana**. El número de personas sin trabajo ya asciende a 3,8 millones. Y al menos cuatro millones se han visto afectados por regulaciones temporales de empleo, lo que significa que en muchos casos sus salarios se han visto **reducidos en un 50-80%**.



Por tales motivos, y ante la necesidad de ayudar a un nuevo colectivo de parados, que no tienen ningún tipo de ingresos se ha estudiado la posibilidad de añadir al Convenio firmado con la empresa de autobuses, una adenda que recoja a un nuevo grupo de beneficiarios: parados inscritos en el Servicio Público de Empleo estatal que no reciben ningún tipo de prestación del referido organismo, así como sus requisitos y acreditaciones correspondientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objetivo.

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito con fecha 17.04.20 con la **empresa de Autobuses Hadú-Almadraba, S.L.**

SEGUNDA.- Finalidad

Tendrá como finalidad, subvencionar en la cuantía que se determine, los gastos derivados de la aplicación del referido régimen de bonificaciones a determinados viajeros:

- Billete especial personas en situación de desempleo.

TERCERA.- Requisitos beneficiarios.

Serán beneficiarios de las bonificaciones contempladas en el convenio inicial de referencia, el siguiente colectivo:

- Personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) que no reciben ningún tipo de prestación del referido organismo.

CUARTA.- Acreditación beneficiarios.

La condición de beneficiario se acreditará mediante la presentación, en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio, de la documentación que para cada caso se expida:

- Desempleados, certificado expedido por el SEPE de que están inscritos y no reciben ningún tipo de prestación por dicho organismo público.

QUINTA.- Control y expedición billetes.

De común acuerdo entre la Consejería y la empresa concesionaria, se establecerán los mecanismos de control y expedición de billetes que estimen apropiados para garantizar el buen uso de las bonificaciones.

Las tarjetas bonificadas serán nominativas, personales e intransferibles. La mala utilización de las mismas por cesión a persona distinta de la titular, conllevará la retirada de tal beneficio por período de un mes a partir de la cesión. En dicho caso, la empresa concesionaria se compromete a comunicar este hecho a la Consejería de Servicios Sociales.

Los billetes bonificados para los desempleados, no podrán superar el número de sesenta viajes mensuales, no podrán efectuar más recargas en su tarjeta bonificada antes de 30 días o si pasado este período de tiempo existiera un saldo igual o menor de cinco viajes.

SEXTA.- Importe bonificaciones.

TARIFA ORDINARIA BASE DE CÁLCULO: 0,85 €

COLECTIVO	TARIFA GENERAL	SUBVENCIÓN CAC	IMPORTE USUARIO
DESEMPLEADOS SIN PRESTACIÓN DEL SEPE	0,85 €	0,85 €	0,00 €



SEPTIMA.- Financiación y compromisos relacionados.

La bonificación de las tarifas de este nuevo colectivo, no supondrá el aumento de la cuantía de la subvención concedida, sin perjuicio de que en caso de insuficiencia de financiación, se pueda ejecutar una nueva ADENDA acordada entre las partes, que recoja al menos **la totalidad de las bonificaciones que superen el máximo de la cuantía establecida para el ejercicio 2020.**

Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.

OCTAVA.- Vigencia.

Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

NOVENA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES

LA EMPRESA AUTOBUSES

